



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°127-2024-MDS/A

Sarín, 04 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°044-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°336-2024-MDS/JULCP de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Carta N°007-B-2024-GUSAC de fecha 01 de abril del 2024, presentada por el Gerente General del GRUPO UGONSUR, **SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE ORDEN DE COMPRA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo 36° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula la Resolución de los Contratos señalando que "36.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley";

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000029 de fecha 19 de marzo de 2024, se contrató al GRUPO UCONSUR S.A.C. para proveer con 08 UNIDADES DE TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T664320 MAGENTA – EPSON, por el monto de S/230.24 (DOSCIENTOS TREINTA CON 24/100 SOLES);

Que, con Carta N°007-B-2024-GUSAC de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente General del GRUPO UCONSUR S.A.C. solicitó la Resolución Contractual de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000029 de fecha 19 de marzo de 2024, argumenta que el stock de los tóneres que comercializan varía diariamente y no se reserva sin previa confirmación, es por ello que se vendieron los que habían en stock en el momento que se respondió la cotización de manera automática, casualmente el bien que se ha requerido es un material importado y no ha sido posible conseguir en la ciudad de Lima hasta que llegue su importación según la confirmación del representante de la marca, existiendo un caso de fuerza mayor, caso fortuito o un hecho sobreviniente en el presente contrato, que torna inviable la entrega de los bienes requeridos en la Orden de Compra; comunicando formalmente la Resolución Total de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000029, sin responsabilidad de alguna de las partes;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°127-2024-MDS/A



Que, mediante Informe N°336-2024-MDS/JULCP de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial pone de conocimiento que el contratista incumplió con atender a la Entidad con los bienes contratados mediante la Orden de Compra- Guía de Internamiento N°0000029 de fecha 19 de marzo de 2024; razón por la cual, recomienda iniciar el procedimiento de Resolución Contractual establecido en la normativa vigente;



Que, con Informe Legal N°044-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso, la Resolución de Contrato se ha configurado en la causal "fuerza mayor", eximiendo a la Empresa GRUPO UCONSUR S.A.C. de responsabilidades posteriores, por no haber ejecutado sus obligaciones contractuales; por lo que recomienda a la Oficina de Secretaría General emitir acto resolutivo RESOLVIENDO DE FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000029 de fecha 19 de marzo de 2024, por el monto de S/230.24 (DOSCIENTOS TREINTA CON 24/100 SOLES), generado a través de la Plataforma Perú Compras a favor de la Empresa GRUPO UCONSUR S.A.C., por causal de fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita de forma definitiva la prestación a cargo del proveedor. Finalmente, recomienda a la Oficina de Secretaría General que comunique a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que deberá publicar la Resolución de Alcaldía de Resolución de Contrato en la Plataforma de Perú Compras;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RESOLVER DE FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000029 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024, POR EL MONTO DE S/230.24 (DOSCIENTOS TREINTA CON 24/100 SOLES), GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PERÚ COMPRAS A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO UCONSUR S.A.C., POR CAUSAL DE FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITA DE FORMA DEFINITIVA LA PRESTACIÓN A CARGO DEL PROVEEDOR, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma de Perú Compras, consignando el estado de RESUELTA.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- ULCP
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

